



Ref: Proceso: ALIMENTOS PARA MENOR
Demandante: LIDIER JIMENA MARIN OSPINA
Demandado: HAROLD ENRIQUE CORRO BORRERO
Rad. No. 084334089002-2022-00293-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por la parte activa. Sírvase Proveer. Malambo, 03 de agosto de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Tres (03) de Agosto de dos mil Veintitrés (2.023). -

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho, que se recibió memorial suscrito por **LIDIER JIMENA MARIN OSPINA**, identificada con la C.C. No.1.048.282.257 expedida en Malambo (Atlántico), quien actúa en calidad de Representante Legal del alimentario **ANDRES ENRIQUE CORRO MARIN**; manifestando al Despacho que **AUTORIZA** a la señora **MARELIS ESTHER BORRERO GERALDINO**, también mayor edad, portadora de la **C.C. No. 32.696.833**, para que retire y cobre los títulos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado y a nombre del demandado **HAROLD ENRIQUE CORRO BORRERO**, Ostentando presentación personal en la Notaría Única del Circulo Notarial de Malambo.

Así las cosas, el Despacho aceptará la autorización elevada por la parte activa, a la señora **MARELIS ESTHER BORRERO GERALDINO**, también mayor edad, portador de la C.C. No. **32.696.833**, expedida en Barranquilla (Atlántico), a fin de que se le entreguen los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, que se encuentren a disposición de esta agencia judicial respecto a este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: ACEPTESE, la Autorización presentada por la parte activa, y referida a la señora **MARELIS ESTHER BORRERO GERALDINO**, también mayor edad, portador de la **C.C. No. 32.696.833**, expedida en Barranquilla (Atlántico). para que reciba y cobre los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, que se encuentran a disposición de esta agencia judicial, dentro del proceso de la referencia, en virtud de la autorización otorgada por la señora **LIDIER JIMENA MARIN OSPINA**, C.C. NO. **1.048.282.257** Expedida en Malambo; quien actúa en calidad de Representante Legal del menor **ANDERSON ENRIQUE CORRO MARIN**.

CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 127

Hoy, 04 de Agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901cb837f4f5e173da458596efa6f30b2b1e62d5b911897404946e3f29cfe246**

Documento generado en 03/08/2023 01:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

***02**

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia